

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Por orden de la Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, al **PLENO** de la Excm. Diputación Provincial de Huelva para el **VIERNES, DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016** a las **9:30 HORAS** en primera convocatoria, al objeto de conocer, debatir y resolver los asuntos incluidos en el adjunto Orden del Día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2, del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, si en primera convocatoria no existiera quórum necesario se entenderá convocada automáticamente la Sesión, a la misma hora, dos días después.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2017.
- 2.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
- 3.- Aprobación de la relación de Puestos de Trabajo del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- 4.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Provincial de Turismo.
- 5.- Propuesta de la Presidencia para la modificación de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Huelva.

En Huelva, a 27 de diciembre de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y redactado por el Arquitecto Antonio Marín Fatuarte, en julio de 2016, para la Ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pió XII s/n de Huelva. Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto definir las condiciones para la ampliación de dicho Instituto y resto de parámetros a aplicar en la parcela, alineaciones, rasantes y volúmenes de la parcela con actual uso dotacional docente.

En virtud de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente incluye un Resumen Ejecutivo comprensible para la ciudadanía a fin de facilitar su participación en el procedimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 19.3 de la LOUA y 25.3 del R.D. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos, situada en la calle Plus Ultra nº 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, 5ª planta.

Huelva, a 22 de noviembre de 2016.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 19-06-15), Fdo.: José Fernández de los Santos.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**- Artículo 11.**

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:
 - Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.
 - Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.
 - Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.
2. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la vista de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
3. La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- 4.- Para la concesión de esta bonificación no será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**- Artículo 3º:**

Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto los vehículos eléctricos de baterías (totalmente propulsados por electricidad). En consecuencia, ésta bonificación no será extensiva a los vehículos híbridos ni a los eléctricos de autonomía extendida.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.**- Artículo 4.2, epígrafe G (otras ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública).**

Estarán exentas del pago de esta Tasa las ocupaciones de la vía pública autorizadas para instalaciones de puntos de recarga destinadas a vehículos dotados con motor eléctrico.

La modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las distintas ordenanzas reguladoras) entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 22 de diciembre de 2016.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 19-06-15, Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS**EL ALMENDRO****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios elec-